

II JORNADAS SOBRE ENERGIAS RENOVABLES.

COMUNICACION: CRITERIOS PARA LA IMPLANTACION Y DESARROLLO DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

En primer lugar quisiera agradecer la amable invitación por parte de los organizadores de participación en tan interesantes jornadas.

La Ley De Prevención de Riesgos Laborales, ley 31/95 de 8 de Noviembre, establece el marco regulador de las condiciones de trabajo, protegiendo a los trabajadores de los riesgos derivados de su trabajo.

Esta Ley realiza una apuesta decidida por avanzar y profundizar en lo que constituye el núcleo básico del modelo social europeo, que tiene sus señas fundamentales de identidad en los principios de libertad sindical, negociación colectiva y protección de los trabajadores. Principios que no son otros que los que define el propio modelo social de nuestra constitución; muy avanzada en lo que constituyen los elementos configuradores del estado social y democrático de derecho.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, aborda la cuestión específica, pero esencial de la protección de la vida y la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, frente a los riesgos que el mismo comporta, en toda su extensión.

Con esta ley se da cumplimiento al mandato constitucional contenido en el Art. 40. 2 CE , al encomendar a los poderes públicos, como principio rector de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Consecuentemente con lo cual, los poderes públicos deben desarrollar una acción eficaz de protección de los trabajadores en este ámbito, que de conformidad con lo dispuesto por el convenio 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, ratificado por España en 1985, obliga a reexaminar periódicamente una política nacional coherente en materia de seguridad y salud.

Principios, que como se ha indicado, se refuerzan con nuestra pertenencia a la UE, armonizando la Ley la normativa en materia de prevención de riesgos, con la transposición de la directiva marco 89/391/CEE, Permitiendo en el marco de su desarrollo reglamentario la transposición del resto de directivas pendientes de carácter mas técnico o específico.

Se trata de una **Ley marco**, ley de principios que básicamente son, los de prevención, responsabilidad y participación.

_ Prevención,

Como el conjunto de actividades adoptadas o previstas en todas las fases de la empresa para evitar o disminuir riesgos derivados del trabajo.

Centrando su preocupación en la actuación sobre el elemento riesgo, es decir, sobre la posibilidad o probabilidad de que se actualice dicho riesgo.

Superando la anterior concepción, enfocado hacia la protección, es decir, a la actuación sobre las previsibles consecuencias que se producirían sobre la seguridad y salud de los trabajadores si se actualizase o materializase el mencionado riesgo.

_ **Responsabilidad:** de los diferentes agentes implicados, fundamentalmente el empresario, implicando al conjunto de la empresa ,pero también a los poderes públicos, obligados a desarrollar una acción normativa ,ejecutiva, de apoyo y asistencia técnica, que persiga la eficacia y máxima coordinación de los diversos departamentos ministeriales y administraciones autonómicas implicados.

_ **Participación:** con la creación de órganos al efecto de forma específica y como medio de garantizar la implicación de los trabajadores en el diseño, adopción y cumplimiento de las medidas de acción preventiva.

No obstante ,desde la entrada en vigor de la norma , y a pesar de la voluntad de cumplimiento e implicación del conjunto de sus afectados, la complejidad y globalidad de obligaciones que conlleva su cumplimiento, han dado lugar a la apreciación de que existe un elevado nivel de cumplimiento meramente formal de las obligaciones establecidas, lo que conlleva una excesiva burocratización en la aplicación de las normas y por consiguiente un cierto grado de ineficacia respecto a la consecución de los objetivos previstos en la Ley. Considerando, de forma inexacta :

- Que la gestión de la prevención consiste exclusivamente en la contratación de una entidad especializada o **servicio de prevención** ajeno, que realice las actividades y elabore los informes legalmente exigibles. Lo que dificulta la integración de la prevención en la organización general de la empresa.
- Que la obligación fundamental que la nueva legislación impone consiste en tener, a disposición de la inspección de trabajo y seguridad social, determinada **documentación**, cuya elaboración es el motivo esencial por el que se contrata un servicio de prevención.

Esta aplicación dificulta una incidencia positiva de la avanzada legislación en la mejora material de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

Por ello intentare, de forma sucinta esbozar un esquema general de criterios para la implantación y desarrollo de la prevención de riesgos en la empresa, y los componentes del mismo.

DESARROLLO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Como se ha indicado, la implantación de las actividades preventivas en la empresa debe llevarse a cabo de forma programada, respecto de la que puede diferenciarse tres fases de actuación:

- _ Fase inicial o preparatoria.
- _ Fase operativa o de aplicación.
- _ Fase de mantenimiento o continuidad.

Cada una de estas fases ha de incluir, como mínimo, las actividades que a continuación se expresan:

_FASE INICIAL

El inicio de las actuaciones debe se, no a partir de una evaluación de riesgos, sino de una información y toma de datos de la propia actividad, que permitan diseñar e implantar **el plan de prevención** de riesgos laborales a que se refiere el Art. 2 del Reglamento de los servicios de prevención..; plan que no debe ser asimilado, ni por consiguiente confundido, con la ulterior a la evaluación de riesgos, denominada planificación de la acción preventiva,

, que incluya:

- * la estructura organizativa.
- * La definición de función
- * las practicas, procedimientos, procesos y recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción.

Se requiere para ello :

* una información inicial general (organización, características, complejidad del trabajo, análisis siniestralidad)

*Y La descripción del proceso productivo. Si en esta fase aparecieran riesgos, que puedan evitarse en origen, el empresario lo hará.

Este plan de prevención de riesgos debe contener los siguientes elementos:

- la determinación de compromisos y objetivos que deberán estar integrados con el resto de objetivos de la empresa. Integrando la prevención en el conjunto de decisiones y línea jerárquica de la empresa, implicando a todos sus niveles.
- Las prácticas, procedimientos y los procesos.
- La descripción de la estructura organizativa de la empresa, en las que se incluyen :

_ Elección y/o constitución de la modalidad organizativa de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas.

_ Los nombramientos de personas con responsabilidades en materia de prevención, con definición de funciones y recursos, y de necesidades de capacitación formativa.

_La articulación de mecanismos de participación y consulta.

En la elaboración del plan de prevención, podrá contarse con el asesoramiento de entidades especializadas. Siendo documentado y asumido por el conjunto de la empresa.

2.- FASE OPERATIVA O DE APLICACIÓN.

Esta fase inicia las actividades preventivas, que han de dar lugar al desarrollo de la actuación preventiva en la empresa con el siguiente contenido:

- implantación del plan de prevención, mediante la ejecución de las actividades programadas.
- Iniciación del proceso de consulta sobre los procedimientos de evaluación.

Como elementos instrumentales de la implantación del plan de actuación en prevención de riesgos:

1.- Evaluación inicial de riesgos:

Comenzara con la identificación de los riesgos, la propuesta de eliminación y la efectiva eliminación de los que sean evitables, con estimación de la magnitud de los que no puedan ser evitados.

Se contempla la naturaleza de la actividad, los riesgos especiales, la elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados<, acondicionamiento de los lugares de trabajo; riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, así como la presencia de trabajadores, cuyas especiales características han de ser especialmente contemplados.

2.- Planificación de la actividad preventiva.

Que deriva de la evaluación de riesgos, incluyendo tanto las acciones y medidas para la eliminación corrección y control de los riegos evaluados, como los estudios específicos a realizar para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja

De conformidad con el Art. 15 de la LPRL, la planificación se efectuara siguiendo como principios básicos:

- la búsqueda coherente de integración de la ciencia.
- La organización del trabajo.
- Las condiciones de trabajo.
- Las relaciones sociales.
- La influencia de los factores ambientales

Así como la estructura de responsabilidades incurso en plan de prevención; y los recursos necesarios para la eficaz puesta en práctica de la indicada acción: medios humanos, materiales y económicos precisos.

La planificación incluirá acciones tales como:

- A) la **formación e información** de los trabajadores y sus representantes.

. * sobre los riesgos existentes en los puestos de trabajo y sus medidas preventivas.

*la formación complementaria a los delegados de prevención cuando resulte necesario.

*La formación complementaria adecuada al nivel correspondiente para trabajadores designados o experto .Incluida la específica del personal designado para emergencias.

B) **Las medidas de emergencia** relativas a:

- primeros auxilios.
- Actuaciones frente a emergencias.
- Evacuación.

Donde conste la relación de personas encargadas de cada uno de los aspectos, la forma de comprobación periódica de funcionamiento de las medidas de emergencia; el material necesario; y la organización de las relaciones con los organismos externos que colaboran en los casos de emergencia.

C) **La Vigilancia de la salud.**

Con inclusión de la programación anual y el desarrollo de las actividades sanitarias y exámenes de salud específicos en función del riesgo, contenidas en la programación.

D) Así como la adecuación de la organización preventiva:

Mediante la planificación de las acciones en este campo cuando la evaluación de riesgos detecte su necesidad

3._ Programación de actividades a desarrollar.

Se incluirán También la programación de las actividades concretas a desarrollar, bien por la empresa de forma exclusiva; bien de forma conjunta y coordinada con el servicio de prevención.

4.- La coordinación con empresas contratistas o subcontratistas.

3._ FASE DE MANTENIMIENTO/ CONTINUIDAD

Consiste en la ejecución de las tareas necesarias, para la actualización, control periódico y seguimiento de la actividad preventiva de la empresa.

Entre tales tareas se incluyen:

- a) en el ámbito de la **evaluación de riesgos**.

Como complemento y continuación de la misma dado su proceso dinámico, al objeto de determinar con mayor precisión la magnitud de los riesgos que requieren el establecimiento de una estrategia de medición o la aplicación no mecánica de criterios, con prioridad de los riesgos potencialmente más peligrosos.

Incluyendo en esta fase las nuevas evaluaciones sobre los puestos de trabajo que puedan verse afectados por la existencia de daños en la salud; modificaciones en sistemas, procesos, equipos....; progreso de la técnica o experiencias de actuación.

- b) **planes y programas de actuación preventiva, conforme a la planificación anual establecida.**

Planes y programas que deberán contener:

- los periodos a que corresponden (de inicio o fin).
- Actividades a desarrollar.
- Medios humanos y materiales necesarios y recursos económicos.

Respecto a los medios humanos se estima suficiente la indicación de las horas de dedicación global; y respecto a los recursos económicos, sería suficiente indicar el presupuesto global del programa. (medios materiales: se indicaran solo los "especiales")

- c) **controles de eficacia.**

Necesario para el seguimiento de los resultados de la actuación, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

*análisis de la evolución de los accidentes de trabajo.

*Evolución de las enfermedades profesionales.

*control de las medidas preventivas implantadas, a través de las comprobaciones pertinentes.

*indicadores sanitarios de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores, en relación con los riesgos a los que están expuestos los trabajadores.

*datos sobre el número de trabajadores expuestos a los riesgos.

*análisis de la formación e información impartida a los trabajadores.

*datos sobre la prestación de primeros auxilios, y actividades de medidas de emergencia.

Resultando conveniente el sometimiento del mismo a los controles y valoraciones internos y periódicos.; al objeto de verificar si el conjunto del sistema preventivo en la empresa es adecuado y eficaz para el logro de los objetivos marcados